

ACUERDO PRESIDENCIAL No.441-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el **Parque Museo Cementerio San Pedro**, declarado Patrimonio Histórico de la Nación, constituye uno de los Bienes Culturales de mayor importancia para la cultura nacional, por ser el sitio donde descansan Personajes de gran valor e importancia para la Cultura e Historia de Nicaragua.

II

Que el señor **TINO LOPEZ GUERRA**, reconocido músico y compositor nicaragüense, autor entre otras canciones de “Nicaragua mía”, “Managua”, “Viva León”, “Chinandega”, “Granada de Nicaragua” y “María de Fátima”, ganador del Certamen de la Canción del Primer Centenario de haber sido elevada Managua a Ciudad, es merecedor de que sus restos y los de su señora esposa **CONSUELO ROSALES ESTRADA**, descansen en un lugar especial y digno de ser admirado y reconocido por las nuevas generaciones, como lo es el Parque Museo “Cementerio San Pedro” de esta ciudad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar el traslado de los restos del reconocido y prestigioso músico nicaragüense **TINO LOPEZ GUERRA** y de su señora esposa **CONSUELO ROSALES ESTRADA**, al Parque Museo “Cementerio San Pedro” de la ciudad de Managua, Patrimonio Histórico de la Nación.

Arto.2 Las Honras Fúnebres y actividad de traslado de los restos del señor **TINO LOPEZ GUERRA** y de su señora esposa **CONSUELO ROSALES ESTRADA**, al Parque Museo “Cementerio San Pedro”, estará a cargo de una Comisión Coordinadora integrada por un delegado de las siguientes Instituciones:

- 1.- Presidencia de la República;
- 2.- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD);
- 3.- Instituto Nicaragüense de Cultura (INC);
- 4.- Ejercito de Nicaragua;
- 5.- Policía Nacional;
- 6.- Alcaldía de Managua;
- 7.- Alcaldía de Chinandega;
- 8.- Comité Pro-Homenaje a Tino López Guerra de Chinandega;
- 9.- Comisión Administradora del Parque Museo “Cementerio San Pedro”, cuyo Secretario Ejecutivo coordinará esta Comisión.

Arto.3 La Comisión Coordinadora para el traslado de los restos del señor **TINO LOPEZ GUERRA** y de su señora esposa, deberá observar las disposiciones y normativas vigentes establecidas por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Nación.

Arto.4 El traslado de los restos que descansan actualmente en el Cementerio Occidental de Managua hacia el Parque Museo “Cementerio San Pedro” de la ciudad de Managua, se realizará el día doce de Octubre del año dos mil seis “Día de las Culturas”.

Arto.5 Entréguese copia del presente Acuerdo Presidencial a los familiares del señor **TINO LOPEZ GUERRA** y de su señora esposa **CONSUELO ROSALES ESTRADA**.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de octubre del dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.